

CREAN EN EL DEPARTAMENTO DE ANCASH, LA PROVINCIA DE HUARMEY

LEY N° 24034

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:
El Congreso de la República del Perú;
Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Créase en el Departamento de Ancash, la Provincia de Huarmey, cuya Capital será la Villa de Huarmey, la que se eleva a la categoría de Ciudad por la presente Ley.

Artículo 2°— La nueva provincia estará conformada por los Distritos de Huarmey, con su Capital la Ciudad de Huarmey; Cochapell, con su Capital el Pueblo de Cochapell; Huayán, con su Capital el Pueblo de Huayán; Malvas, con su Capital el Pueblo de Malvas, y el Distrito de Culebras, que se crea por la presente Ley, con su Capital La Caleta Culebras, la que se eleva a la categoría de pueblo por la presente Ley.

Artículo 3°— Los límites de la Provincia de Huarmey y el Distrito de Culebras, han sido trazados en la Carta Nacional a escala 1:100,000; Hojas Culebras, 20g. (1976); Huaraz, 20H (1979); Huarmey 21g. (1976) y Huayllapampa 21h. (1979) elaborados y publicados por el Instituto Geográfico Militar hoy Instituto Geográfico Nacional y son los siguientes:

PROVINCIA DE HUARMEY

Por el Norte: Con las Provincias de Casma, Huaraz y Aija, a partir del lugar denominado Punta Dos Amigos en la margen derecha de la desembocadura de Río Seco en el Océano Pacífico, el límite sigue un rumbo NE por la divisoria de aguas que pasa por las cumbres de los cerros Del Pozo y Los Médanos hasta la confluencia de las quebradas Huecocho y Santa Inés. A partir de este punto sigue un rumbo Sureste por el curso de la Quebrada Santa Inés, aguas arriba, hasta la cumbre del Cerro Huáncor—Pampa (cota 1480). A partir de este lugar sigue un rumbo Suroeste por divisoria de aguas hasta la cumbre del Cerro Santa Inés, de donde continúa con rumbo Sureste por líneas rectas uniendo la cumbre del Cerro Manja hasta la cumbre del cerro situado en las inmediaciones del lugar denominado Ichic Quián para luego proseguir por divisoria de aguas que pasan por las cumbres de los cerros Llipili, Matanza, Berna Punta, Intitanan (señal Cerro Intitanán, cota 3666), hasta Afilador Punta, de donde prosigue por las nacientes y el lecho de la Quebrada Pacap hasta su desembocadura en el Río Aija. De este lugar el límite toma una dirección general Este por el thalweg del Río Aija aguas arriba y más adelante por el thalweg de la Quebrada Huacuy hasta la cumbre del Cerro Pillaca, a partir del cual, continúa por divisoria de aguas que pasan por las cumbres de los cerros Pancán Punta, Shultococha, hasta el Cerro Paria.

Por el Este: Con las Provincias de Recuay, Bolognesi y Barranca. Desde el último lugar nombrado el límite sigue un rumbo Suroeste por la divisoria de aguas que pasan por las cumbres de los cerros Huancarica, Ancash, Cuncushcancha, Pana Punta. Campan Punta, Yumpi Irca, a partir del cual continúa por las nacientes y el thalweg de las quebradas Canchauero y Monasterio, hasta su desembocadura en el Río Cotaparaco. A partir de este punto toma un rumbo general Este por el thalweg del Río Cotaparaco aguas abajo, hasta un lugar situado a un (1) km. aproximadamente en línea recta, aguas abajo, de la desembocadura de la quebrada que pasa cerca del Centro Poblado de Pirauya. De este punto toma un rumbo general Sureste por la divisoria de aguas que pasa por las cumbres de los cerros Crucero, Macma Pachan, Capilla, Quechi (cota 2444) hasta la desembocadura de la Quebrada Carmi en la Quebrada Jaupaj; a partir del cual sigue la divisoria de aguas que atraviesa las cumbres de los cerros: Tantar Llanqui, Parahuapunta, Curhuas, Túpic, señal Cerro Cochapampa (cota 3377) señal Llamoc Pampa (cota 3274) cerro Buena Tulpín hasta el Cerro Ventana (señal Conito Central 2118).

Por el Sur-Este: Con el Distrito de Paramonga, desde la cumbre del Cerro Ventana, se sigue el límite Norte del Distrito de Paramonga descrito en su ley de creación N° 21701, hasta el lugar denominado Punta La Litera.

Por el Oeste: Con el Océano Pacífico desde Punta La Litera hasta Punta Dos Amigos.

DISTRITO CULEBRAS

Por el Norte: Con la Provincia de Casma, siguiendo el límite de la Provincia de Huarmey desde Punta Dos Amigos, hasta la cumbre del Cerro Huancorpampa (cota 1480).

Por el Este: Desde el último lugar nombrado sigue por el límite provincial hasta la cumbre del Cerro Llipilipunta.

Por el Sur-Oeste: Con el Distrito de Huarmey, desde el último lugar nombrado el límite tiene dirección general Suroeste por divisoria de aguas que pasa por la cumbre de los cerros: Chacuas, Botijas, Perolito, Gallinazo, Puerta Golpe, Carnaritos Grande, hasta la cumbre del Cerro Maltino de donde el límite continúa con dirección general Sur por divisoria de aguas hasta la cumbre de un cerro de cota de 300 m. de altitud aproximadamente; a partir del cual el límite prosigue por una línea recta hasta la punta localizada inmediatamente al Norte de la Playa Medano.

Por el Oeste: Con el Océano Pacífico, desde el último lugar nombrado hasta la Punta Dos Amigos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera: El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político administrativas a la nueva provincia que se crea por la presente Ley.

Segunda: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades provinciales, la administración y prestación de servicios de este nivel, seguirán siendo atendidos por los Concejos Provinciales de Casma y Aija.

Tercera: El Consejo Nacional de la Magistratura realizará las coordinaciones necesarias a fin de dotar a la nueva provincia de las autoridades judiciales correspondientes.

Cuarta: El Jurado Nacional de Elecciones efectuará las acciones conducentes a la duración de las autoridades municipales en la nueva provincia.

Quinta: Derógandose las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Comuniquese al Presidente de la Republica para su promulgación.

Casa de Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentícuatro.

JAVIER DIAZ ORIHUELA, Segundo Vice-Presidente del Senado.

JORGE DIAZ LEON, Primer Vice Presidente de la Camara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Sendor Secretario.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO :

Mando se publique y cumpla .

Dada en la casa de Gobierno, en Lima a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenticuatro .

FERNADO BELAUNDE TERRY .

OSCAR BRUSH NOEL .